



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-405-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-004-021-17**, derivado de la revisión a las Asignaciones y Ejecuciones de Beneficios Sociales establecidos en el Convenio Colectivo Vigente, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad y cumplimiento del Control Interno implantado a la asignación y ejecución de los Beneficios Sociales, establecidos en el Convenio Vigente; **b)** Comprobar que los Beneficios Sociales se encuentren soportados, registrados, autorizados y ejecutados de acuerdo al Presupuesto asignado en el Convenio Colectivo Vigente; **c)** Verificar el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado a las Asignaciones y Ejecuciones de Beneficios Sociales del Convenio Colectivo Vigente, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno, excepto por las siguientes situaciones señaladas en Autos que constituyen hallazgos de Control Interno: **a)** Reglamento de Beneficios Sociales desactualizado, y **b)** Inadecuado Control Previo a las actividades que se desarrollan en la Asignación y Ejecución de Beneficios Sociales. **2)** Las Asignaciones y Ejecuciones de los Beneficios Sociales asignados y ejecutados, se encuentran soportados, autorizados, registrados y ejecutados, conforme el presupuesto asignado en el Convenio Colectivo Vigente. **3)** Se cumple razonablemente con lo establecido en la Base Legal que regula la Asignación y Ejecución de los Beneficios Sociales; y **4)** No se identificaron servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-405-18

Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN I):** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-004-021-17**, derivado de la revisión a las Asignaciones y Ejecuciones de Beneficios Sociales establecidos en el Convenio Colectivo Vigente, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Ocho (1,088) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior